

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 02/2024
"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS REGIONALES,
DEPARTAMENTALES, CENTRALES, CENTROS RECREATIVOS Y UNIDAD DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PARA EL AÑO 2024"
CONTRATO SI ELECTRÓNICA MTPS 06/2024
SOLICITUD DE COMPRA N° 02/2024

Nosotros: SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Suscrita como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que me encuentro legalmente facultada para ello; como es el caso y quien en este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, de

[REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", con nombre comercial AGUA ALPINA, sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales de Ricardo Batista Mena, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE, del folio NOVENTA Y CUATRO Y SIGUIENTES del libro NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, en la que consta que la denominación y naturaleza de la Sociedad es la expresada, que su nacionalidad es Salvadoreña y su domicilio es San Salvador; b) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en San Salvador, a las nueve horas, del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, Inscrita bajo el número CERO CERO CERO CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, del folio TRECIENTOS TREINTA Y SEIS al folio TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que consta que por unanimidad de votos por parte de los accionistas acordaron modificar el pacto social; c) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en San Salvador, a las catorce horas del día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Sáenz Marinero, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, del folio TRECIENTOS NUEVE al folio TRECIENTOS

DIECISÉIS, el día veintiuno de enero de dos mil diez, en la que consta que el acta extendida por el secretario en junta General de Accionistas Ingeniero Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, donde se acuerda la modificación del pacto social; d) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en San Salvador, a las once horas del día quince de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de Mario Enrique Saenz, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO al folio DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, el día dos de mayo de dos mil trece, en la que consta el acuerdo de la modificación de las Cláusulas Trigésima Primera y Trigésima Segunda del Pacto Social; e) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Rodrigo José Benítez Nassar, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TRES del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, del folio NUEVE al folio VEINTISÉIS, el día seis de octubre de dos mil veintitrés, en la que consta la Modificación e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social de la Sociedad y nombramiento de administración, en la cual consta, que la administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente o a cargo de una Junta Directiva, quienes duraran en su cargo dos años y podrán ser reelectos, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al administrador único propietario o a los Directores Presidente y Vicepresidente actuando conjunta o separadamente, quienes tendrán las más amplias y extensas facultades para administrar la Sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a las finalidades de la misma o que se relacionen con ellos, a su vez consta que en dicho acto se eligió como Administrador Único Propietario el señor Eugenio Soto Morales para el periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de dicho instrumento; y f) Copia Certificada por Notario de Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Guatemala,

Republica de Guatemala, a las once horas con veinte minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario Salvadoreña de Erica María Suarez Rivera, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio CIENTO VEINTE al folio CIENTO TREINTA Y UNO, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en el que consta que el señor Eugenio Soto Morales, en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", otorga Poder General Administrativo con Clausula Especial a mi persona, con facultades para celebrar actos como el aquí contenido, en el cual consta la existencia legal de la Sociedad y la personería con que actúo en mi calidad de Apoderado, constando además que estoy facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo de este contrato me denominaré "EL CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato número SI ELECTRONICA MTPS CERO SEIS/ DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Subasta Inversa Electrónica con número de Solicitud de Compra Cero Dos/ Dos Mil Veinticuatro denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, CENTRALES, CENTROS RECREATIVOS Y UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA EL AÑO 2024", de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y las cláusulas que se detallan a continuación: I.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto que la "Sociedad Contratista", brinde los servicios del suministro de agua purificada para uso de todas las dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para el año 2024, tiene como finalidad disponer, proveer y dar acceso de un recurso líquido vital que permita cubrir a las necesidades de esta Cartera de Estado. II) CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: Se requiere el suministro de agua purificada según detalle siguiente:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
GARRAFON	CANTIDAD	14,951	GARRAFON DE AGUA PURIFICADA (CAPACIDAD 5 GALONES)	SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DOCUMENTO SOLICITUD DE OFERTAS
BOTELLA	CANTIDAD	9,362	BOTELLA PET (500 ML)	SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DOCUMENTO SOLICITUD DE OFERTAS

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LA SOCIEDAD CONTRATISTA: 1. Agua CIEN POR CIENTO (100%) purificada. 2. El agua suministrada debe ser limpia, cristalina, sin olor, sin sabor, ni sedimento, y cada garrafón debe poseer sello de garantía de que no ha sido abierto. 3. Los envases en que se suministre el agua deberán de estar etiquetados, mostrando la fecha de fabricación, fecha de vencimiento y registro sanitario vigente, aplica para los garrafones de cinco galones y las botellas en presentación de 500 ml (Botella PET de 500 ml). La fecha de fabricación y vencimiento que muestre la etiqueta del envase, en ningún caso deberá ser superior a seis meses a la fecha en que se entregue el producto. 4. Los encargados de repartir el producto deben brindar un buen servicio, respetando los días y los horarios asignados para el suministro; pues será su obligación limpiar y colocar los garrafones de agua en los oasis al momento de retirar los que se encuentren vacíos. 5. Se deberán asignar oasis a todas las dependencias del MTPS sujetas al presente documento, según las cantidades detalladas en cuadro de distribución de suministro mensual, persona responsable de recibir el producto y cantidad de oasis asignados por dependencia. Los garrafones de cinco galones deberán ser proporcionados por la sociedad contratista en calidad de préstamo sin pago de depósito, en la cantidad requerida para suplir las necesidades de cada lugar. 6. Entrega y Almacenamiento: La entrega se realizará semanalmente, Quincenal o mensual (o según lo acordado, entre el adjudicado y el administrador de contrato. En cada una de las oficinas o Centros Recreativos. Se debe coordinar un horario de entrega conveniente; las botellas deben entregarse en

buenas condiciones, sin daños o derrames. DISTRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA: Detalle de las oficinas y días en que se debe suministrar agua purificada. El MTPS, a través del Administrador del Contrato comunicara por escrito cualquier cambio en cuanto a la distribución a realizar, en procura de un adecuado abastecimiento.

DIAS DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	
OFICINAS CENTRALES	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
OFICINA "UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS"	SE HARÁ LA ENTREGA DE ACUERDO AL CRITERIO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR DICHO PRODUCTO
OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y CENTROS RECREATIVOS	SE HARÁ LA ENTREGA DE ACUERDO AL CRITERIO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR DICHO PRODUCTO

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL SUMINISTRO, PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR ASIGNACION DE AGUA PURIFICADA Y CANTIDAD DE OASIS ASIGNADOS POR DEPENDENCIA.

No.	DEPENDENCIAS MTPS	PERSONA RESPONSABLE Y DIRECCION	AGUA ASIGNADA GARRAFONES	BOTELLA 500 ML	CANTIDAD DE OASIS
1	OFICINAS CENTRALES	Hugo Nelson Rojas Hernández, TEL.2529-3859 Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Final 17 av. Norte.	673	11 Meses 780 1 Mes 782	77
2	UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	Luis Alonso Valle, TEL. 2221-7165 Av. Francisco Menendez #85 Col. Médica. S.S, San Salvador.	8		1
3	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD	Silvia Elizondo , TEL. 2228-1723 Avenida Manuel Gallardo No. 3-9, Santa Tecla, La Libertad.	42		3
4	OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE: SANTA ANA	Gladis Liliana Quintanilla, TEL. 2240-4050, 2240-4062 4ta. Calle Poniente, Y 4ta. Avenida Norte # 9, Santa Ana	87		5
5	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE	Jose Carlos Cortez TEL. 24515745; Final Residencial Rafael Campos, Boulevard Las Palmeras, No. 11, Sonsonate	26		2
6	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO	Lucio Cruz Amaya, TEL. 2301 1458; 3ra. Calle Oriente, frente al Colegio Adventista, Esquina opuesta a Clínica Pro Familia, Chalatenango	20		2
7	OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPÁN	Claudia Iveth Timal, TEL.2240-4080; 1ra. Calle Pte. Entre segunda y cuarta avenida, abajo del Centro Judicial, Ahuachapán	26		2
8	OFICINA PARACENTRAL DE ZACATECOLUCA	María Dinora Lopez, TEL.2334-1375; 3ra. Avenida Sur, No. 2 Barrio Candelaria Zacatecoluca, La Paz	27		2
9	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN	Licda. Michelle García, TEL.2372-3318; 8ª Avenida Sur, Col. Los Copanastes #21 atrás de la Iglesia . Cuscatlán	17		1

10	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE	Licda. Lisette Villalta, TEL. 2393-1449; 3a. calle poniente #25 Barrio el Calvario, San Vicente	23		3
11	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS	Miguel Antonio Arévalo, TEL. 2382-1905; 5º. Av. Sur Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Cabañas	15		1
12	OFICINA REGIONAL DE ORIENTE; SAN MIGUEL	Carlos Ernesto Gonzalez, TEL. 2661-4448; Av. José Simeón Cañas # 408, Barrio El Calvario San Miguel	83		10
13	OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN	Licda. Consuelo Alemán, TEL. 2654-1262; final Avenida Thomson #193, La Cruz, Morazán.	30		2
14	OFICINA DEPARTAMENTAL DE USulután	Americo Porlillo Escalante, TEL. 2624-4605; Final 3º. Calle Oriente, No. 28, Ex Migración y Extranjería, Usulután.	30		2
15	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNION	Francisco Alberto Sorto, TEL. 2604-1267; 8Av. Sur, Final Calle San Carlos, Barrio San Carlos, La Unión	29		3
16	Centro de Recreación Obrera "Dr. Humberto Romero Albergue", Conchalio La Libertad	Éricka Esmeralda Zuniga, TEL. 2357-5247; Carretera del Litoral Km 37, Conchalio; La Libertad (con rumbo Poniente)	34		5
17	Centro de Recreación Obrera "Constitución 1950", Lago de Coatepeque, Santa Ana	Rolan Alejandro Solís, TEL. 2455-5995; Kilometro 55, Carretera al Caserío Vuelta de Oro, Lago de Coatepeque, El Congo Santa Ana	23		2
18	Centro de Recreación Obrera "Dr. Mario Zamora Rivas", La Palma	Víctor Manuel Valdivieso, TEL. 2357-5248; Carretera Troncal del Norte, Kilometro 81, Cantón El Gramal, La Palma Chalatenango.	23		3
19	Centro de Recreación Obrera "Dr. Miguel Félix Charlaix", El Tamarindo, La Unión	Jorge Ovidio Ríos, TEL. 2649-5464; Cantón El Tamarindo, Kilometro 91 frente a maquila FUNDATAMARINDO, Municipio de Conchagua, La Unión.	30		4
TOTALES			1,246	11 Meses 780 1 Mes 782	130
CANTIDAD ANUAL TOTAL			14,951	9,362	

III.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación, con número de referencia CERO DOS /DOS MIL VEINTICUATRO de fecha de suscripción veintiséis de enero de enero de dos mil veinticuatro; e) Resolución de Aprobación de Informe Técnico y Resultados de Calificación, con número de referencia CERO DOS /DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha de suscripción veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; f) Comprobante emitido por Comprasal de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, con cual se comprueba que la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., con nombre comercial AGUA ALPINA gano la subasta del procedimiento "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, CENTRALES, CENTROS RECREATIVOS Y UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024", a la cual para el

Lote "Garrafón de Agua Purificada" el sistema Comprasal le adjudicó a la referida Sociedad un monto de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,659.35); y para el Lote dos "Botella Pet" se le adjudicó un monto de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,340.50), haciendo un total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,999.85); g) Acta de Adjudicación de las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro; h) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. IV.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,999.85) en cuyo monto se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); del cual VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,659.35) IVA INCLUIDO son para el Lote uno "Garrafón de Agua Purificada y " DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,340.50) IVA INCLUIDO son para el Lote dos "Botella Pet". El pago se realizará en desembolsos mensuales mediante la presentación de la correspondiente factura y firmar acta de recepción parcial-servicio por los meses de febrero a noviembre, y acta de recepción final- servicio para el mes de diciembre, con base a la cantidad suministrada realizada

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$2.999.99), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. VII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción. IX.- MODIFICACIÓN: Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. X- PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en

tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI.- CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. XII.- SUBCONTRATACIÓN: "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. XIII.- CONFIDENCIALIDAD: "La Sociedad Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV.- SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el

Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista", de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. XVI.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. XVIII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas aquellas

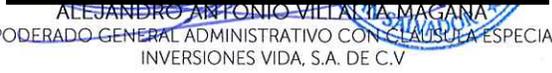
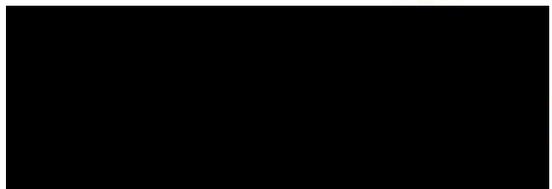
diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "La Sociedad Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XX.- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI.- OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. XXII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y "La Sociedad Contratista", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



ALEJANDRO ANTONIO VILLALBA MAGAÑA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ, Notaria, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] COMPARECEN: por una parte, SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la compareciente como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, en su calidad de Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delegó a la compareciente la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que se encuentra legalmente facultada para ello; como es el caso y a quien en este instrumento la denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, de [REDACTED] años de edad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", con nombre comercial AGUA ALPINA, sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que DOY FE, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos

siguientes: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales de Ricardo Batista Mena, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE, del folio NOVENTA Y CUATRO Y SIGUIENTES del libro NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, en la que consta que la denominación y naturaleza de la Sociedad es la expresada, que su nacionalidad es Salvadoreña y su domicilio es San Salvador; b) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en San Salvador, a las nueve horas, del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, Inscrita bajo el número CERO CERO CERO CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, del folio TRECIENTOS TREINTA Y SEIS al folio TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que consta que por unanimidad de votos por parte de los accionistas acordaron modificar el pacto social; c) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en San Salvador, a las catorce horas del día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Sáenz Marinero, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, del folio TRECIENTOS NUEVE al folio TRESCIENTOS DIECISÉIS, el día veintiuno de enero de dos mil diez, en la que consta que el acta extendida por el secretario en junta General de Accionistas Ingeniero Pedro Guillermo Salvador Mendoza, donde se acuerda la modificación del pacto social; d) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en San Salvador, a las once horas del día quince de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de Mario Enrique Saenz, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO al folio DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, el día dos de mayo de dos mil trece, en la

que consta el acuerdo de la modificación de las Cláusulas Trigésima Primera y Trigésima Segunda del Pacto Social; e) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Rodrigo José Benítez Nassar, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TRES del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, del folio NUEVE al folio VEINTISÉIS, el día seis de octubre de dos mil veintitrés, en la que consta la Modificación e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social de la Sociedad y nombramiento de administración, en la cual consta, que la administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo suplente o a cargo de una Junta Directiva, quienes duraran en su cargo dos años y podrán ser reelectos, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al administrador único propietario o a los Directores Presidente y Vicepresidente actuando conjunta o separadamente, quienes tendrán las más amplias y extensas facultades para administrar la Sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a las finalidades de la misma o que se relacionen con ellos, a su vez consta que en dicho acto se eligió como Administrador Único Propietario el señor Eugenio Soto Morales para el periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de dicho instrumento; y f) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala, a las once horas con veinte minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Notario Salvadoreña Erica María Suarez Rivera, inscrito en el Registro de Comercio al número diecisiete del Libro Dos Mil Doscientos Treinta y Tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento veinte al folio ciento treinta y uno. San salvador, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en el que consta que el señor Eugenio Soto Morales, en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", otorga Poder General Administrativo con Clausula

Especial a favor del compareciente, con facultades para celebrar actos como el aquí contenido, en el cual consta la existencia legal de la Sociedad y la personería con que actúa en su calidad de Apoderado, constando además que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo de este contrato lo denominaré "EL CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFIESTAN: Que mediante este instrumento otorgan el presente Contrato número SI ELECTRONICA MTPS CERO SEIS/ DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Subasta Inversa Electrónica con número de Solicitud de Compra Dos/ Dos Mil Veinticuatro denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, CENTRALES, CENTROS RECREATIVOS Y UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA EL AÑO 2024", de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y las cláusulas que se detallan a continuación: I.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto que la "Sociedad Contratista", brinde los servicios del suministro de agua purificada para uso de todas las dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para el año 2024, tiene como finalidad disponer, proveer y dar acceso de un recurso líquido vital que permita cubrir a las necesidades de esta Cartera de Estado. II) CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: Se requiere el suministro de agua purificada según detalle siguiente:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
GARRAFON	CANTIDAD	14,951	GARRAFON DE AGUA PURIFICADA (CAPACIDAD 5 GALONES)	SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DOCUMENTO SOLICITUD DE OFERTAS
BOTELLA	CANTIDAD	9,362	BOTELLA PET (500 ML)	SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DOCUMENTO SOLICITUD DE OFERTAS

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LA SOCIEDAD CONTRATISTA: 1. Agua CIEN POR CIENTO (100%) purificada. 2. El agua suministrada debe ser limpia, cristalina, sin olor, sin sabor, ni sedimento, y cada garrafón debe poseer sello de garantía de que no ha sido abierto. 3. Los envases en que se suministre el agua deberán de estar etiquetados, mostrando la fecha de fabricación, fecha de vencimiento y registro sanitario vigente, aplica para los garrafones de cinco galones y las botellas en presentación de 500 ml (Botella PET de 500 ml). La fecha de fabricación y vencimiento que muestre la etiqueta del envase, en ningún caso deberá ser superior a seis meses a la fecha en que se entregue el producto. 4. Los encargados de repartir el producto deben brindar un buen servicio, respetando los días y los horarios asignados para el suministro; pues será su obligación limpiar y colocar los garrafones de agua en los oasis al momento de retirar los que se encuentren vacíos. 5. Se deberán asignar oasis a todas las dependencias del MTPS sujetas al presente documento, según las cantidades detalladas en cuadro de distribución de suministro mensual, persona responsable de recibir el producto y cantidad de oasis asignados por dependencia. Los garrafones de cinco galones deberán ser proporcionados por la sociedad contratista en calidad de préstamo sin pago de depósito, en la cantidad requerida para suplir las necesidades de cada lugar. 6. Entrega y Almacenamiento: La entrega se realizará semanalmente, Quincenal o mensual (o según lo acordado, entre el adjudicado y el administrador de contrato. En cada una de las oficinas o Centros Recreativos. Se debe coordinar un horario de entrega conveniente; las botellas deben entregarse en buenas condiciones, sin daños o derrames. DISTRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA: Detalle de las oficinas y días en que se debe suministrar agua purificada. El MTPS, a través del Administrador del Contrato comunicara por escrito cualquier cambio en cuanto a la distribución a realizar, en procura de un adecuado abastecimiento.

DIAS DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	
OFICINAS CENTRALES	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

OFICINA "UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS"	SE HARÁ LA ENTREGA DE ACUERDO AL CRITERIO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR DICHO PRODUCTO
OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y CENTROS RECREATIVOS	SE HARÁ LA ENTREGA DE ACUERDO AL CRITERIO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR DICHO PRODUCTO

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL SUMINISTRO, PERSONAS ENCARGADAS DE RECIBIR ASIGNACION DE AGUA PURIFICADA Y CANTIDAD DE OASIS ASIGNADOS POR DEPENDENCIA.

No.	DEPENDENCIAS MTPS	PERSONA RESPONSABLE Y DIRECCION	AGUA ASIGNADA GARRAFONES	BOTELLA 600 ML	CANTIDAD DE OASIS
1	OFICINAS CENTRALES	Hugo Nelson Rojas Hernández, TEL.2529-3859 Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Final 17 av. Norte.	673	11 Meses 780 1 Mes 782	77
2	UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	Luis Alonso Valle, TEL. 2221-7145 Av. Francisco Menéndez #85 Col. Médica, S.S. San Salvador.	8		1
3	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD	Silvia Elizondo, TEL. 2228-1723 Avenida Manuel Gallardo No. 3-9, Santa Tecla, La Libertad.	42		3
4	OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE: SANTA ANA	Gladi's Liliana Quintanilla, TEL. 2240-4050, 2240-4062 4ta. Calle Poniente, Y 4ta. Avenida Norte # 9, Santa Ana	87		5
5	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE	Jose Carlos Cortez TEL. 24515745; Final Residencial Rafael Campos, Boulevard Las Palmeras, No. 11, Sonsonate	26		2
6	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO	Lucio Cruz Amaya, TEL. 23011458; 3ro. Calle Oriente, frente al Colegio Adventista, Esquina opuesta a Clínica Pro Familia, Chalatenango	20		2
7	OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPÁN	Claudia Iveth Tiral, TEL.2240-4080; 1ra. Calle Pie, Entre segunda y cuarta avenida, abajo del Centro Judicial, Ahuachapán	26		2
8	OFICINA PARACENTRAL DE ZACATECOLUCA	María Dinora Lopez, TEL.2334-1375; 3ra. Avenida Sur, No. 2 Barrio Candelaria Zacatecoluca, La Paz	27		2
9	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN	Licda. Michelle García, TEL.2372-3318; 8ª Avenida Sur, Col. Los Copanastes #21 afuera de la Iglesia, Cuscatlán	17		1
10	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE	Licda. Lisette Villalta, TEL. 2393-1449; 3a. calle poniente #25 Barrio el Calvario, San Vicente	23		3
11	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS	Miguel Antonio Arévalo, TEL. 2382-1905; 5ª. Av. Sur Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Cabañas	15		1
12	OFICINA REGIONAL DE ORIENTE: SAN MIGUEL	Carlos Ernesto Gonzalez, TEL. 2661-4448; Av. José Simeón Cañas # 408, Barrio El Calvario San Miguel	83		10
13	OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZÁN	Licda. Consuelo Alemán, TEL. 2654-1262; final Avenida Thomson #193, La Cruz, Morazán.	30		2
14	OFICINA DEPARTAMENTAL DE USulutÁN	Americo Porlillo Escalante, TEL. 2624-4605; Final 3ª. Calle Oriente, No. 28, Ex Migración y Extranjería, Usulután.	30		2
15	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNIÓN	Francisco Alberto Soto, TEL. 2604-1267; 8Av. Sur, Final Calle San Carlos, Barrio San Carlos, La Unión	29		3
16	Centro de Recreación Obrera "Dr. Humberto Romero Albergue", Conchallo La Libertad	Erika Esmeralda Zuniga, TEL. 2357-5247; Carretera del Litoral Km 37, Conchallo La Libertad (con rumbo Poniente)	34		5
17	Centro de Recreación Obrera "Constitución 1950", Lago de Coatepeque, Santa Ana	Rolan Alejandro Sols, TEL. 2455-5995; Kilometro 55, Carretera al Caserío Vuelta de Oro, Lago de Coatepeque, El Congo Santa Ana	23		2
18	Centro de Recreación Obrera "Dr. Mario Zamora Rivas", La Palma	Víctor Manuel Valdivieso, TEL. 2357-5248; Carretera Troncal del Norte, Kilometro 81, Cantón El Gramal, La Palma Chalatenango.	23		3
19	Centro de Recreación Obrera "Dr. Miguel Félix Charatax", El Tamarindo, La Unión	Jorge Ovidio Ríos, TEL. 2649-5464; Cantón El Tamarindo, Kilometro 91 frente a maquila FUNDATAMARINDO, Municipio de Conchagua, La Unión.	30		4
TOTALES			1,246	11 Meses 780 1 Mes 782	130
CANTIDAD ANUAL TOTAL			14,951	9,362	

III.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación, con número de referencia CERO DOS /DOS MIL VEINTICUATRO de fecha de suscripción veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; e) Resolución de Aprobación de Informe Técnico y Resultados de Calificación, con número de referencia CERO DOS /DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha de suscripción veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; f) Comprobante emitido por Comprasal de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, con cual se comprueba que la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., con nombre comercial AGUA ALPINA gano la subasta del procedimiento "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN OFICINAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES, CENTRALES, CENTROS RECREATIVOS Y UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024", a la cual para el Lote "Garrafón de Agua Purificada" el sistema Comprasal le adjudicó a la referida Sociedad un monto de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,659.35); y para el Lote dos "Botella Pet" se le adjudicó un monto de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,340.50), haciendo un total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,999.85); g) Acta de Adjudicación de las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro; h) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. IV.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se

compromete a cancelar al Contratista un monto total de VEINTINUEVE MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,999.85) en cuyo monto se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); del cual VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,659.35) IVA INCLUIDO son para el Lote uno "Garrafón de Agua Purificada y " DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,340.50) IVA INCLUIDO son para el Lote dos "Botella Pet". El pago se realizará en desembolsos mensuales mediante la presentación de la correspondiente factura y firmar acta de recepción parcial-servicio por los meses de febrero a noviembre, y acta de recepción final- servicio para el mes de diciembre, con base a la cantidad suministrada realizada dentro del mes calendario, debidamente suscrita por el "CONTRATISTA" y el Administrador de contrato. Para efectos de cada uno de los pagos, deberá acompañarse del acta de recepción y la debida factura firmada y sellada por el administrador de contrato y el representante legal, la que reflejará el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guion NEX guion dos mil ciento noventa y siete guion dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", número [REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. V.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será del a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veinticuatro. La Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. VI.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$2.999.99), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. VII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las

actas de recepción. IX.- MODIFICACIÓN: Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. X- PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI.- CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. XII.- SUBCONTRATACIÓN: "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. XIII.- CONFIDENCIALIDAD: "La Sociedad Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista", se

compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV.- SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XV.- PENALIZACIONES POR

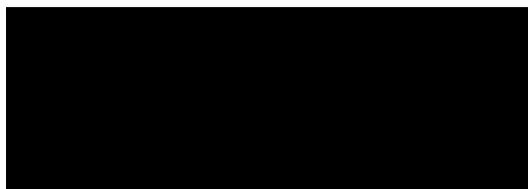
INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista", de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. XVI.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. XVIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "La Sociedad Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación

aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XX.- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI.-OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. XXII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y "La Sociedad Contratista", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]
[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y Yo la Suscrita Notaria, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y

obligaciones pactadas en el contrato relacionado. A si se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de ocho hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



SOFIA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CIRCULAR ESPECIAL
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

